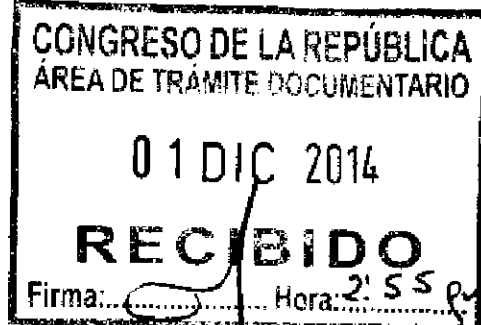




PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA



Proyecto de Ley Nº 4046/2014-CR

CONGRESISTA JAIME RUBÉN VALENCIA QUIROZ

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Los Congresistas de la República que suscribe a iniciativa del Congresista **JAIME RUBEN VALENCIA QUIROZ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración del Congreso de la República el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE PERMITE FINANCIAR PROYECTOS PRODUCTIVOS CON RECURSOS DEL CANON

Artículo Único.- Modifíquese el inciso 6.2 del artículo 2 de la Ley del Canon N° 27506, con el texto siguiente:

"Artículo 6.- Utilización del Canon.
(...)

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución.

Dentro de los proyectos se considera a los proyectos de inversión productiva".

Lima, octubre de 2014.

Jaime Rubén Valencia Quiroz
.....
JAIME RUBEN VALENCIA QUIROZ
Congresista de la República

Sergio Testada
.....
SERGIO TESTADA
Congresista de la República

Roberto Edmundo Angulo Álvarez
.....
ROBERTO EDMUNDO ANGULO ALVAREZ
Congresista de la República

Josue Manuel Gutierrez Condor
.....
JOSUE MANUEL GUTIERREZ CONDOR
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Jose Urquiza Magaña
.....
JOSE URQUIZA MAGAÑA
Congresista de la República

Leónidas Hilarión
.....
LEONIDAS HILARIÓN
Congresista de la República

1

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de Diciembre del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4046 para su estudio y dictamen a la (s) Comisión (es) de Administración Pública, Rectoría, Finanzas e
Industria, Comercio Exterior,
Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 6° de la Ley de Canon, Ley N° 27506 regula en qué se utiliza el canon y se refiere únicamente a los proyectos u obras de infraestructura, es decir, cemento y más cemento. Sin embargo existen otros proyectos de inversión en los cuales es necesaria la intervención del Estado para lograr un mayor desarrollo del país y dentro de esos proyectos están los de inversión productiva.

Al respecto la legislación sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- define a los proyectos de inversión pública como *“Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el objetivo de promover las potencialidades productivas y oportunidades económicas de un grupo de productores, a través de la instalación, ampliación o mejoramiento de las capacidades para la prestación de servicios de apoyo a cadenas productivas, cuyos beneficios sean generados durante la vida útil del proyecto y sean independientes de los de otros proyectos”*.

En ese sentido, se considera que una inversión es productiva, cuando el recurso económico se destina a la adquisición, renovación, y mejoramiento de bienes para que generen nuevos bienes y servicios, que beneficien a la sociedad en el caso de las inversiones del gobierno, a la satisfacción de necesidades de los clientes en el caso de las empresas, o al bienestar y crecimiento personal.

En ese contexto, la principal característica de una inversión productiva es la **generación de valor**, entendido como la transformación de una materia prima en un producto, la siembra de una semilla para que crezcan los productos agrícolas, la inversión en acciones para que la empresa puede seguir creciendo su negocio, la construcción de infraestructura para que el país se desarrolle y crezca el mercado internacional. Todo lo que no se consume y pierda su valor inicial, se puede considerar como una inversión productiva. En el caso de la inversión en la gente, vale decir, en su educación y desarrollo, también se puede considerar productiva. Por ello, éste tipo de inversiones también se pueden orientar a realizar mantenimiento de los equipos que generan producción de bienes y servicios, a la adquisición y compra de equipos y recursos que permitan seguir añadiendo valor y transformación, al aumento de la capacidad ya instalada y productiva, a la generación de nuevos productos, a la satisfacción de las necesidades de clientes, y a la entrega de beneficio social y comunitario para mejorar su calidad de vida. En conclusión, podemos señalar que las inversiones productivas se destinan a la producción de bienes y servicios.

En los proyectos de inversión productivos se puede considerar cadenas productivas, tales como: (i) la agraria: incluye cadenas de productos agrícolas, pecuarios y forestales, desde producción o la gestión de la provisión de los insumos hasta la comercialización, pasando por la transformación del producto cuando sea pertinente; (ii) la industria: incluye cadenas de bienes manufacturados como artesanías, carpintería, metal mecánica, textiles; (iii) la acuícola: incluye cadenas

relacionadas a la actividad acuícola, desde la gestión de los insumos hasta la comercialización, pasando por la transformación del producto.

En ese sentido, los proyectos de inversión productiva tienen por finalidad incrementar las capacidades de los productores para la mejora de la productividad y competitividad de la actividad productiva, por lo que se puede financiar aspectos como: (i) asistencia técnica, que comprenderá actividades de acompañamiento y entrenamiento a los productores en la sede del negocio, en la aplicación de tecnologías innovadoras (nuevas o mejoradas), en cualquiera de las fases de la cadena productiva; (ii) capacitación o entrenamiento, que comprenderá eventos específicos o programas continuos, pasantías, en temas relacionados con la mejora de procesos productivos (primarios, de transformación), acceso a mercados (manejo del productos, planes de negocio, información, asociatividad, negociación, entre otros), gestión del negocio (financiamiento, procesos, etc.); (iii) asesoría empresarial, comprende actividades de acompañamiento y orientación a los productores en gestión del negocio, conectividad con el mercado, acceso a servicios financieros; (iv) implementación de equipos de uso común, con el objetivo de apoyar en la adopción y aplicación de nuevos paquetes tecnológicos en la cadena productiva para mejorar la productividad y calidad del producto y/o dar mayor valor agregado.

Un proyecto productivo es pues el conjunto de actividades tendientes a desarrollar una actividad que genere beneficios económicos con la finalidad de impulsar las iniciativas de la población en desventaja económica para crear, consolidar o mantener un proyecto que genere empleo, por lo que, consideramos que es necesario que los recursos del canon sean utilizados en éste tipo de proyectos para crear condiciones que haga posible la ejecución de actividades económicas que ayuden a las propias comunidades en su desarrollo.

EFFECTOS SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

La presente iniciativa pretende modificar el artículo 6 de Ley N° 27506, con la finalidad que los recursos provenientes del canon no sólo se utilicen en proyectos u obras de infraestructura sino además en proyectos de inversión productiva.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

La propuesta no generará costos al Estado pero permitirá que los recursos del canon se destinen al financiamiento de proyectos de inversión productiva, con lo que se estaría promoviendo el desarrollo económico en los departamentos, provincias y distritos para de esta manera coadyuvar al proceso de descentralización.